

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### ■ Capacidad de percepción de salario

La Sección 301 define la "capacidad de percepción de salario" como el salario que el empleado percibe o es capaz de percibir en un empleo que empleado está razonablemente en posibilidades de ejercer, independientemente de que efectivamente se perciban salarios.

### ■ Anticipo de pago global y liquidación de redención

En ciertos casos, se le permitirá retirar la totalidad o parte de su compensación en un único pago global mediante un pago por adelantado de beneficios futuros o mediante una liquidación del total de su reclamación t. Un pago adelantado es un prepago de la totalidad o parte del valor presente del pasivo establecido e indisputado por concepto de compensación que debe pagar su empleador. Una redención es un pago completo y definitivo de su reclamación mediante el pago de una suma global única.

### ■ Personas jubiladas

Se asume que los jubilados no tienen una pérdida de capacidad de percibir salarios salvo que haya evidencia de lo contrario.

### ■ Compensación de desempleo

Ninguna persona podrá recibir beneficios de compensación **completos** de los trabajadores y beneficios de seguro de desempleo para el mismo período de tiempo de parte del mismo empleador.

### ■ Retorno a labores

La ley no obliga al empleador a ofrecer un empleo. No obstante, muchos empleadores procuran ofrecer a sus empleados lesionados trabajo con restricciones toda vez que estén autorizados para volver a ejercer algún tipo de trabajo.

### ■ ¿Puedo interponer mi propia reclamación?

Sí. Podrá encontrar en el sitio web de la agencia el formulario WC-117 «Informe de reclamación del empleado». O puede comunicarse con la agencia por teléfono y pedir que se le envíe el formulario por correo. La agencia procesará el formulario al recibirlo y dará aviso al empleador y a su aseguradora que se ha interpuesto una reclamación.

### ■ ¿Cuánto tiempo tengo para interponer una reclamación?

Siempre debe dar aviso de cualquier accidente en el trabajo, sin importar su magnitud a su empleador inmediatamente. El estatuto establece que usted debe dar aviso de la lesión al empleador en un plazo de 90 días de haber ocurrido la lesión. No obstante, usted tiene un plazo de hasta dos años a partir de la fecha de la lesión, o la fecha en que se manifieste la incapacidad, para presentar una reclamación de compensación de trabajadores. No puede recibir beneficios con atraso de más de dos años antes la fecha en que presentó una solicitud para una audiencia.

## SUS RESPONSABILIDADES

Usted debe:

- ✓ Dar aviso inmediato de su lesión a su empleador.
- ✓ Dar aviso a su empleador o la aseguradora de su empleador sobre cualquier salario percibido durante el periodo de beneficios. La Ley de Michigan no permite el pago de beneficios semanales de compensación para los trabajadores a personas que estén empleadas y que estén percibiendo salarios iguales o mayores a los salarios percibidos a la fecha de ocurrencia de la lesión, salvo en casos de una pérdida específica o discapacidad permanente y total.
- ✓ Buscar empleos que usted esté en posibilidades razonables de ejercer y que estén dentro de sus habilidades después de las lesiones, especialmente si su empleador no puede adaptar sus restricciones.
- ✓ Hacerse revisiones médicas de frecuencia razonable si así lo requiere su empleador o su aseguradora.
- ✓ Cooperar con los esfuerzos razonables de rehabilitación que se le instruyeron para ayudarle a regresar a un empleo competitivo adecuado.
- ✓ Aceptar una oferta válida de empleo de su empleador anterior u otro empleador si se encuentra dentro de sus capacidades físicas.

---

Departamento de Licenciamiento y Asuntos Regulatorios  
Agencia de Compensación de los Trabajadores  
P.O. Box 30016  
Lansing, MI 48909

[www.michigan.gov/wca](http://www.michigan.gov/wca)

Línea sin costo: (888) 396-5041

Legislación: PA 317 de 1969, con sus modificaciones.

Cantidad total impresa: 20.000 Costo total: \$1,075,82 Costo por unidad: \$0.0538
---

Un resumen de sus  
**Derechos y**

**Responsabilidades**

**Establecidos por**

**La Ley Compensación de los  
Trabajadores de Michigan**



LARA es un empleador/programa que ofrece igualdad de oportunidades.

WC-PUB-001 (5/17)

La compensación de los trabajadores es un beneficio del empleado establecido en 1912 por la legislatura de Michigan. Es administrado por el Departamento de Licenciamiento y Asuntos Regulatorios - Agencia de Compensación del Trabajador y cubre a la mayoría de los empleados.

Se provee compensación por discapacidad o fallecimiento como resultado de una lesión o enfermedad relacionada con el empleo sin consideración de quién pudiera ser el responsable. Los beneficios son pagados por los empleadores (ya sea de forma directa o mediante sus aseguradoras) y no se deben confundir con las compensaciones de desempleo, o el seguro hospitalario, seguro de salud o de accidentes.

Si no sabe si su empleador tiene seguro de compensación de los trabajadores, simplemente pregúntele. También puede averiguarlo llamando a nuestra agencia a la línea sin costo listada al reverso de este folleto o consultando nuestro sitio web en [www.michigan.gov/wca](http://www.michigan.gov/wca).

El derecho a recuperar beneficios conforme a lo dispuesto en la Ley de Compensación de Discapacidad de los Trabajadores es su recurso exclusivo para encarar a su empleador en casos de lesiones o enfermedades relacionadas con el empleo. Usted no tiene el derecho de demandar a su empleador por beneficios que no estén estipulados en la ley.

Este folleto solo resume sus derechos y responsabilidades estipulados en la Ley de Compensación de Discapacidad del Trabajador. Para obtener información adicional y aclaraciones específicas sobre su reclamo, comuníquese con la Agencia de Compensación de los Trabajadores o puede tratar su caso con su empleador y/o su aseguradora o con su abogado si tiene uno.

## SUS DERECHOS

### ■ Atención médica

Usted tiene el derecho de recibir atención médica razonable y necesaria para atender lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo. Esto incluye servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios y medicamentos. Bajo ciertas condiciones, se cubre también la atención dental, muletas y dispositivos artificiales para sustituir extremidades, ojos, dientes, anteojos y dispositivos auxiliares para el oído.

A los empleadores o sus aseguradores se les exige por ley brindar estos servicios. Durante los primeros 28 días del tratamiento, su empleador tiene el derecho de elegir el médico. Transcurridos 28 días, usted tiene la libertad de cambiar de médico, pero debe dar aviso a su empleador de su intención de hacer el cambio y el nombre del médico. Su empleador tiene el derecho de disputar la elección de su médico.

Si su empleador se niega a proporcionarle atención médica, debe comunicarse con nuestra agencia por medio de línea sin costo que figura al reverso de este folleto.

No se le podrán cobrar cargos de parte de un proveedor de atención médica por concepto del tratamiento o un copago por una lesión o enfermedad laboral. Si se le hacen tales cargos, comuníquese con su empleador o su aseguradora.

### ■ Beneficios de pérdida de salario

Michigan es un estado de que provee el beneficio de «compensación de salarios» en materia laboral. Si su lesión ocurrió durante el desahogo de sus obligaciones laborales y durante el transcurso del empleo con su empleador sujeto a la Ley de Compensación por Discapacidad de los Trabajadores, tiene derecho a beneficios de compensación semanal. Con respecto a las tasas más habituales por lesión, la tasa de beneficio es del 80% de su salario semanal promedio después de impuestos sujeto a una tasa máxima. Se podrán reclamar los beneficios toda vez que la discapacidad y la pérdida de salario perduren.

No se paga compensación por una lesión que no dure por lo menos una semana (7 días). Si la incapacidad dura por más de una semana, el trabajador será entonces acreedor a beneficios a partir del octavo día después de la lesión. Si la discapacidad continúa por dos semanas o más, entonces el trabajador tiene derecho a una compensación por la primera semana de incapacidad.

Para recibir beneficios de pérdida de salario, usted debe establecer una discapacidad y una limitación de la capacidad de ganancia de salario. En muchas ocasiones esta limitación es bastante notable, lo que puede ocasionar la necesidad de ausentarse por causa de la cirugía. No obstante, si sólo tiene una discapacidad parcial y conserva algún nivel de capacidad de percepción salarial, usted tiene la obligación de buscar un trabajo que esté razonablemente en posibilidades de ejercer teniendo en cuenta las limitaciones (restricciones) de la lesión o la enfermedad laboral. Es probable tenga que demostrar que ha procurado hacer un intento de "buena fe" de buscar y obtener empleo posterior a la lesión.

En el supuesto de que regrese a trabajar a un empleo que pague menos de lo que usted percibía al tiempo de la ocurrencia de la lesión por motivos de que tiene restricciones médicas, usted tiene el derecho de percibir beneficios de compensación parciales.

Si usted sufre una «pérdida específica» como por ejemplo, la pérdida del ojo, un dedo, un brazo u otra extremidad, tendrá derecho a una cantidad específica por un número de semanas prescritas.

### ■ Pago puntual

El pago puntual de los beneficios es una exigencia de ley. El primer pago vence el catorceavo día que cuenta desde la fecha en que su empleador recibió aviso o tuvo conocimiento de una discapacidad o fallecimiento, y toda la compensación acumulada se pagará sema-

nalmente. Sin embargo, un cheque de beneficios no se considerará vencido sino hasta 30 días después de la fecha de vencimiento.

### ■ Coordinación de beneficios

Si usted es elegible, o está percibiendo beneficios de seguridad social por edad avanzada, beneficios de pensión o jubilación, u otros beneficios pagados por su empleador, habrá una reducción o coordinación de sus beneficios.

### ■ Más de un empleador

Para efectos de calcular los beneficios, si usted trabaja para más de un empleador, se le acreditarán todos los salarios obtenidos en todos empleados cubiertos bajo la Ley de Compensación de Discapacidad del Trabajador.

### ■ Rehabilitación vocacional

La sección 319 de la ley establece que el trabajador tiene derecho a recibir beneficios de rehabilitación vocacional en caso de que no pueda desempeñar un trabajo para el cual tenga capacitación o experiencia previa. La rehabilitación vocacional puede incluir una gama de servicios profesionales orientados a ayudar a los trabajadores que han sufrido lesiones a reincorporarse a la fuerza laboral. Estos servicios pueden incluir asistencia de colocación laboral, capacitación de nueva cuenta, u orientación para iniciar su propio negocio. Los servicios de rehabilitación vocacional los paga el empleador o la aseguradora según sea el caso, por lo que en la mayoría de los casos usted debe haber interpuesto una solicitud de compensación de trabajadores para recibir beneficios de rehabilitación.

### ■ Audiencias de rehabilitación vocacional

Si usted y su empleador o la aseguradora del empleador no pueden llegar a un acuerdo en cuanto a un programa de rehabilitación, usted tiene el derecho a una audiencia de rehabilitación vocacional ante la agencia.

### ■ Audiencias/mediación

Si usted no está de acuerdo con alguna decisión de su empleador o su aseguradora con respecto a su reclamación, podrá presentar una solicitud para una audiencia en el formulario WC-104A. Puede obtener el formulario llamando a nuestro número sin costo o descargándolo del sitio web de la agencia.

Su caso se programará para recibir mediación si:

- Su empleador no tiene cobertura de seguro.
- Su reclamación es por servicios de rehabilitación vocacional únicamente.
- Su reclamación es por beneficios médicos únicamente.
- No cuenta con la representación de un abogado.
- Nuestra agencia determina que la disputa se puede resolver con mediación.

Si su reclamación no se resuelve por mediación, o si no cumple los criterios anteriores, su caso se transferirá al expediente de un magistrado para su atención.